

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0025-1	CHEFO PERSIANAS Y TOLDOS, S.L.	CACERES	17.822,54	4.460,00
IA-05-0027-1	JOMAN METAL, C.B.	ALMARAZ	80.110,10	18.430,00
IA-05-0029-1	SERVICIOS GERIATRICOS CACEREÑOS, S.L.	CASAS DE DON ANTONIO	123.760,23	42.080,00
IA-05-0032-1	DURAN VILCHES, RICARDO	TRUJILLO	79.846,14	19.960,00
IA-05-0035-1	CRUZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	MERIDA	80.580,15	20.150,00
IA-05-0044-1	ALUMINIOS Y CRISTALERIA ALONSO, S.L.	ALMENDRALEJO	19.119,25	3.820,00
IA-05-0048-1	TORRES MENECA, EMILIO	DON BENITO	70.000,00	14.000,00
IA-05-0050-1	GRANITOS HNOS. DAVILA MARTIN Y ASOC., S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	50.000,00	10.000,00
IA-05-0051-1	CUESTA PEREZ, CONSTANTINO	TORNAVACAS	18.160,19	4.540,00
IA-05-0054-2	ZAME SOC. COOP. LDA.	ZAFRA	96.162,00	26.930,00
IA-05-0057-1	TECNOMETAL EXTREMADURA, S.L.	ALMENDRALEJO	196.492,56	41.260,00
IA-05-0063-1	HERNANDEZ AVEZUELA, MARIA ADORACIÓN	JERTE	430.685,80	94.750,00
IA-05-0067-1	TOLDOS LABORDA, C.B.	PLASENCIA	28.053,68	7.290,00
IA-05-0071-1	TALLERES COINMA, S.L.	ZAFRA	22.850,00	5.710,00
IA-05-0075-1	LOG CERAMIC DE EXTREMADURA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	94.622,84	19.870,00
IA-05-0078-1	FABRICA DE PINTURAS DE EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	88.011,06	17.600,00
IA-05-0093-1	ASENJO ENRIQUEZ, MARIA DEL CARMEN	ZARZA DE GRANADILLA	357.026,23	89.260,00
IA-05-0094-1	EXTREMOLDES, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16.564,00	3.310,00

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007549-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 45 de la línea Torremocha-Plasenzuela, propiedad de Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Plasenzuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Matorral" en el T.M. de Plasenzuela.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Plasenzuela "El Matorral" en el T.M. de Plasenzuela.

Presupuesto en euros: 7.968,34.

Presupuesto en pesetas: 1.325.820.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007549-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de septiembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la continuidad e implantación de Programas de Garantía Social, en sus distintas modalidades, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que, para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán Programas Específicos de Garantía Social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha Ley y, especialmente, en la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Por Orden de 17 de septiembre de 2002 se regulan los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en el artículo 4 la exigencia de autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para impartir los Programas de Garantía Social.

El Decreto 5/2005, de 8 de enero, establece que la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias de educación no universitaria que tenía asignadas la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquéllos que decidan incorporarse a la vida activa, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la continuidad de los Programas de Garantía Social aprobados en cursos anteriores en Centros sostenidos con Fondos Públicos, hasta tanto se disponga expresamente su supresión.

Segundo. Autorizar la implantación de nuevos Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, en los Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, relacionados en el Anexo.

Tercero. El desarrollo de estos programas deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 2002 (D.O.E. nº 115, de 3 de octubre), por la que se regulan los Programas de Garantía Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sr. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 de la 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura". Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ